

ACTA COMISION DELEGADA - 17 JUNIO 2020

1.- INTRODUCCION

Con fecha 15 de junio y siguiendo instrucciones del Presidente de la Federación Española de Pádel (en adelante FEP), D. Alfredo Garbisu Elzaurdy, y de acuerdo con el articulado de nuestros estatutos de 2 de septiembre de 2011, fue convocada reunión de

Comisión Delegada,

VIA TELEMÁTICA DEBIDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO EN EL REAL DECRETO 463/2020 de 14 de marzo, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

El orden del día, según convocatoria enviada, es:

Punto Único.- Aprobación, si procede, de la modificación del Anexo I del Reglamento Electoral (*Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, y estamentos, en relación con el estamento de clubes deportivos no de máxima categoría*).

2.- PARTICIPACION / ASISTENCIA

Los participación telemática de los miembros que componen la Comisión Delegada de la FEP ha sido:

Comisión Delegada FEP			
Estamento			Participa/Asiste
Presidencia	Federación Española Pádel - Presidente	D. Alfredo Garbisu Elzaurdy	SI
Federaciones	Fed. Madrileña de Pádel	D. José Luis Amoroto Oria	SI
	Fed. Canaria de Pádel	D. Diego Gil Acosta	SI
	Fed. Pádel Cdad. Valenciana	D. Alfonso Monferrer Daudí	SI
	Fed. Catalana de Pádel	D. Pere Hernández Ripoll	SI
	Fed. Extremeña de Pádel	D. Ramón Morcillo Valle	SI
Clubes	Club Tennis y Pádel La Capellania	Dña. Nayra Ramírez Campos	SI
	Real Club Tennis Barcelona 1899		NO
	Real Club Marítimo de Melilla	D. José Manuel Calzado Puertas	SI
	Arena Entrena Pádel Club		NO
	Club Pádel Derio	D. Fernando Larrondo Magro	SI
Técnicos	Técnico	D. José Luis Rivero González	SI
Árbitros	Árbitro	D. Honorio García Rodríguez	NO
Deportistas	Deportista	Dña. Alejandra Salazar Bengoechea	NO
	Deportista	D. Juan Martín Díaz Martínez	NO
	Deportista	D. Ignacio Otero Pérez	SI

Total participación/asistencia: 11 miembros.

3.- VOTACIONES EMITIDAS AL UNICO PUNTO ESTABLECIDO EN EL ORDEN DEL DÍA

Finalizado el plazo de votación, se han recibido las siguientes votaciones:

Estamento		Nº Reg. Entrada	A favor	En contra	Abstención
Presidencia	Alfredo Garbisu	192	1		
Federaciones	Federación Canaria de Pádel	187	1		
	Federación Catalana de Pádel	194		1	
	Federación Extremeña de Pádel	188	1		
	Federación Madrileña de Pádel	189	1		
	Federación Pádel Cdad Valenciana	193		1	
Clubes	Club Tenis y Pádel La Capellanía	195	1		
	Club Pádel Derio	191	1		
	Real Club Marítimo de Melilla	196		1	
Técnicos	José Luis Rivero	190	1		
Árbitros	Ignacio Otero	198		1	
Deportistas					
	Total		7	4	0

11 votos emitidos: 7 votos A FAVOR DE LA APROBACION, 4 votos EN CONTRA DE LA aprobación y ninguna abstención, por lo que queda aprobada POR MAYORIA la modificación del Anexo I del Reglamento Electoral (Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, y estamentos, en relación con el estamento de clubes deportivos no de máxima categoría).

Se adjunta a este acta el Anexo I del Reglamento Electoral y se publica en la web de la Federación en el apartado PROCESOS ELECTORALES 2020.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión de Comisión Delegada, en Madrid a 17 de junio de 2020.

Fdo: D. Alfredo Garbisu Elzaurdy

Fdo: D. Ramón Morcillo Valle

Presidente en funciones

Secretario General

MORCILLO VALLE, RAMON (FIRMA)

Firmado digitalmente por MORCILLO VALLE, RAMON (FIRMA)
Fecha: 2020.06.17 22:51:29 +01'00'

SALIDA
17-junio-2020
Registro Nº: 232



Modificación Anexo I del Reglamento Electoral

(Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, y estamentos, en relación con el estamento de clubes deportivos no de máxima categoría).

ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA POR EL QUE SE PROCEDE A LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DEL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEP (DISTRIBUCIÓN INICIAL DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL POR CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES, Y ESTAMENTOS) EN BASE A LOS DATOS DEL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL

Madrid, a 17 de junio de 2020

CONSIDERANDO

1º.- Que conforme al art. 21.1º del Reglamento Electoral de la FEP:

El Anexo 1 del presente Reglamento establece dicha distribución inicial, que sólo podrá ser modificada por acuerdo expreso y motivado adoptado por la Comisión Delegada, cuando los cambios o variaciones que incorpore el censo provisional respecto al censo inicial, exijan modificar dicha distribución para garantizar que la representatividad atribuida a cada circunscripción se adecúa la proporcionalidad correspondiente al número de electores resultante del censo provisional.

2º.- Que señala el art. 3.2.b) de la Orden de Procesos Electorales:

Sólo podrá alterarse esta distribución inicial cuando los eventuales cambios que se hubieran introducido en el censo electoral, exijan modificar dicha distribución para garantizar que la representatividad atribuida a cada circunscripción se adecua la proporcionalidad correspondiente al número de electores resultante del censo, para lo que se precisará acuerdo expreso y motivado de la Comisión Delegada, según prevé el artículo 11.4 de la presente Orden.

3º.- Que se indica en el art. 6.7º de la Orden de Procesos Electorales:

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 letra b) de la presente Orden, corresponde a la Comisión Delegada de la Federación deportiva española aprobar los cambios que deban efectuarse en la distribución inicial del número de representantes asignado a cada circunscripción por especialidad y por estamento, cuando dichos cambios vengán impuestos por las variaciones o modificaciones del censo electoral inicial. Frente a las decisiones que adopte a este respecto la Comisión Delegada se podrá interponer, en el plazo de cinco días hábiles, reclamación ante la Junta Electoral de la Federación deportiva española correspondiente. Contra la resolución de la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días hábiles.

4º.- Que el Anexo I del Reglamento Electoral de la FEP (*Distribución inicial del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, y estamentos*), en relación con el estamento de clubes deportivos (no de máxima categoría) señala:

Federación	Clubes	Asignación	Circunscripción
Andalucía	19	1,023	Autonómica (1)
Aragón	11	0,592	Estatal
Asturias	1	0,054	Estatal
Baleares	18	0,969	Estatal
Canarias	1	0,054	Estatal
Cantabria	4	0,215	Estatal
Castilla La Mancha	1	0,054	Estatal
Castilla y León	4	0,215	Estatal
Cataluña	19	1,023	Autonómica (1)
Extremadura	4	0,215	Estatal
Galicia	5	0,269	Estatal
Madrid	24	1,292	Autonómica (1)
Melilla	1	0,054	Estatal
Murcia	3	0,162	Estatal
Navarra	1	0,054	Estatal
Valencia	3	0,162	Estatal
País Vasco	11	0,592	Estatal
	130	7,000	

4 estatal y 3 (1-1-1) autonómica

5º.- Que los datos contenidos en el cuadro precedente se corresponden con el censo inicial elaborado tomando como referencia para ello disponer de afiliación federativa en la temporada 2019 y, en el caso de los clubes deportivos, la participación en competiciones federadas oficiales de ámbito estatal 2019 que son las que aparecen expresamente en el Anexo II del propio Reglamento Electoral.

Ahora bien, forman parte del censo provisional los clubes deportivos que estén inscritos en la FEP en la fecha de la convocatoria y durante la temporada deportiva anterior, acreditan su participación en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal de su modalidad deportiva, en la fecha de la convocatoria (2020) y durante la temporada anterior (2019).

A tal efecto, las pruebas federadas oficiales de ámbito estatal de la temporada 2020 serían las que igualmente aparecen expresamente en el Anexo II del propio Reglamento Electoral.

6º.- Que la Comisión Delegada de la FEP debe tener presentes los datos numéricos de clubes deportivos (no de máxima categoría) que finalmente deben figurar en el censo provisional, debiendo ante ello realizar la modificación del Anexo I del Reglamento Electoral, conforme a lo siguiente:

	Clubes	Asignación	Circunscripción
Andalucía	2	1,00	Autonómica
Aragón	0	0,00	Estatal
Asturias	0	0,00	Estatal
Baleares	0	0,00	Estatal
Canarias	1	0,50	Estatal
Cantabria	1	0,50	Estatal
Castilla La Mancha	0	0,00	Estatal
Castilla y León	1	0,50	Estatal
Cataluña	0	0,00	Estatal
Extremadura	1	0,50	Estatal
Galicia	0	0,00	Estatal
Madrid	2	1,00	Autonómica
Melilla	0	0,00	Estatal
Murcia	0	0,00	Estatal
Navarra	2	1,00	Autonómica
Valencia	0	0,00	Estatal
País Vasco	4	2,00	Autonómica
Total Electores	14	7	SI

Por lo expuesto, la Comisión Delegada de la FEP, mediante acuerdo de 17 de junio de 2020, ha **ACORDADO**:

Primero.- Proceder a la modificación del Anexo I del Reglamento Electoral de la FEP (*Distribución inicial del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, y estamentos*), en relación con el estamento de clubes deportivos (no de máxima categoría) en los términos indicados en el apartado 6º.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en la web de la FEP, apartado elecciones 2020 para su general conocimiento.

Tercero.- Frente a lo acordado por la Comisión Delegada podrá imponerse recurso en el plazo de cinco días hábiles ante la Junta Electoral de la FEP.

Tal es el acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de la FEP en lugar y fecha arriba expuestos que suscribe el Secretario con el vºbº del Presidente en funciones.

Fdo.: Ramón Morcillo Valle
Secretario General FEP

VºBº: Alfredo Garbisu Elzaurdy
Presidente en funciones FEP

Registro de Salida N°: 233

**MORCILL
O VALLE,
RAMON
(FIRMA)** Firmado
digitalmente por
MORCILLO VALLE,
RAMON (FIRMA)
Fecha: 2020.06.17
22:52:04 +01'00'

